



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA  
[j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
CHIRIGUANA - CESAR

Chiriguaná, trece (13) de febrero del 2023.

<b>CLASE DE PROCESO:</b>	V. DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
<b>DEMANDANTE:</b>	ROSSANA RANGEL RESTREPO
<b>APODERADA:</b>	DRA. TIANA ESTHER GIL DUARTE
<b>DEMANDADO:</b>	CARLOS ALFREDO AMAYA BALVUENA
<b>APODERADO:</b>	YAIRZIÑO BENJUMEA RUIZ
<b>RADICACIÓN:</b>	20178-31-84-001-2022-00238-00
<b>ASUNTO:</b>	AUTO REQUIERE

Antes de entrar a fijar fecha, para la celebración de la audiencia, señalada en el art 372 del C.G.P., con el fin de dar cumplimiento, a lo solicitado por la apoderada judicial, de la demandante ROSSANA RANGEL RESTREPO, referente a la inscripción de la demanda de divorcio, como medida provisional cautelar, es importante, solicitarle a la litigante, nos aclare su petición, toda vez, que no manifiesta sobre que bienes recaerá esta, con el fin, de entrar a fijar la caución respectiva, concediéndole un plazo de 10 días, para así tomar esta agencia judicial, la determinación del caso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 01 De Familia

Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 79199ba066385b9734457d47ec0b4f6a3935e3b972241081f321c73dae9d6d97

Documento generado en 13/02/2023 03:20:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>